



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018, de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias y se designa a sus miembros.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/E, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida Ley y su desarrollo reglamentario. Igualmente, determina la estructura y composición de la mesa así como los requisitos que han de cumplir sus miembros.

En los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6, será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Segundo.—El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contempla la posibilidad de que la designación de los miembros de la mesa de contratación se haga con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato, siendo necesario que la composición de esta mesa permanente se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el perfil de contratante del órgano.

Tercero.—El artículo 39 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone, en su apartado primero, que en el ámbito de cada Consejería se constituirá una mesa de contratación y fija su composición.

Cuarto.—El artículo 15.1.i) de la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 julio, del Servicio de Salud, establece que el Director Gerente es el órgano de contratación del Servicio de Salud.

Quinto.—El Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, recoge en su capítulo III, la organización territorial del mismo.

Sexto.—La Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en su resuelto quinto delega en la Gerencia del Área Sanitaria V-Gijón la competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de los contratos y sus modificaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos citados, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Constituir con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sin perjuicio de que se pueda designar de manera específica a los miembros de la mesa de contratación para aquellos contratos cuyas circunstancias así lo requieran.

Segundo.—Designar, como miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a los siguientes:



Presidente:

- El titular de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria V, que será sustituido en casos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo o por decisión de éste, por uno de los titulares de la Subdirección Económica y de Profesionales.

Vocales:

- Un Letrado del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Un representante de la Intervención General del Principado de Asturias.
- Un representante del Servicio/Unidad que promueve la contratación.

Secretario:

- Un profesional adscrito al Servicio de Suministros de esta Gerencia.

Tercero.—Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz y no voto.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación, ni emitir informe de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos, ni el personal eventual. Podrán formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite debidamente en el expediente. Tampoco podrán formar parte de las Mesas de contratación quienes hayan redactado efectivamente la documentación técnica del contrato o hayan participado en el proceso de redacción de la misma.

El personal en quien concurran estas circunstancias de incompatibilidad podrá ser invitado por la Mesa Permanente de Contratación para hacer las aclaraciones oportunas en relación con los documentos en cuya elaboración hubieran participado y que sean objeto de examen por la citada Mesa.

Cuarto.—La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes que no formen parte de la estructura organizativa del órgano o se encuentren bajo su dependencia orgánica o funcional con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato: Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y experiencia profesional.

Quinto.—En cada reunión de la Mesa de contratación, quien actúe como Secretario informará a los demás miembros sobre las empresas que han concurrido a la licitación para que, en ese momento, estos formen una declaración sobre la ausencia de conflictos de intereses respecto de las empresas licitadoras, declaración que se hará constar en el Acta de la Mesa de contratación, en cumplimiento de la obligación que impone el artículo 64.1 de la LCSP.

Sexto.—Para la válida constitución de la Mesa de contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o de quienes los sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia de los dos vocales que tengan atribuidas funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario del órgano de contratación.

En ningún caso los miembros de la mesa con derecho a voto podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, pueda celebrarse en el seno de la misma.

A salvo de las especificaciones descritas en los apartados anteriores, la Mesa de contratación como órgano colegiado, se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.—Dejar sin efecto la Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria V de fecha 09 de abril de 2014, del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA. núm. 91 del 21/04/2014)

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias.

Gijón, 31 de agosto de 2018.—El Gerente del Área Sanitaria V (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 182 de 6-VIII-2012).—Cód. 2018-08887.